

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 23-2012

Guatemala, 10 de enero de 2012

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, así como reconocer el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores y tradiciones.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con: Dictamen Técnico Número 39-2011 emitido por la Dirección Técnica del Instituto de Antropología e Historia, de fecha 24 de octubre de 2011; Dictamen Técnico Número 16-2011 emitido por el Departamento de Investigaciones Antropológicas, Arqueológicas e Históricas, de fecha 31 de agosto de 2011; Dictamen Técnico Número 3-2011/HP emitido por el Registro de Bienes Culturales, de fecha 23 de mayo de 2011; todos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, mediante los cuales determinan procedente declarar como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación al **CORO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos: 57, 60, y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 31 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 25 y 26 del Decreto Número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, al **CORO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, por su importante aporte a la promoción y conservación del Patrimonio Cultural Intangible de Guatemala, por que ha trabajado desde sus inicios en la presentación de obras de música coral de variada índole y estilo musical, promoviendo con ello un acercamiento de arte hacia todos los estratos de nuestra sociedad; se ha presentado en todos los departamentos de nuestro país e incluso ha traspasado fronteras para representar digna y profesionalmente el arte, la cultura y el pensamiento de los San Carlitas de Guatemala a través de la música.

ARTÍCULO 2. El Registro de Bienes Culturales de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, deberá de hacer la inscripción correspondiente.



Dr. Héctor Leonel Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 3. La Subdirección Técnica del Instituto de Antropología e Historia, de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, deberá de dictar las medidas de protección, defensa, investigación y conservación del **CORO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

ARTÍCULO 4. La presente declaración de Patrimonio Cultural Intangible del **CORO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, no representa ninguna responsabilidad financiera por parte de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Ministerial, comienza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


Atanógenes Dubán García
Director de Asuntos Jurídicos en Funciones
Ministerio de Cultura y Deportes




Dr. Héctor Leonel Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes

